

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración celebrado mediante escritura privada de fecha 04 de Octubre del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Estación Central.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y La Municipalidad de Estación Central, por escritura privada de fecha 04 de Octubre de 2019.

2. En el referido convenio las entidades comparecientes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. El convenio entrara en vigor desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.

4. El convenio referido se entienden formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

amp
CME/lvr

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Municipalidad de Estación Central
- Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyos objetivos sean la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.

3.

4. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.

4. Intercambiar y analizar experiencias e información disponibles relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.

5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.

6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.

6. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.

8. Colaborar en la implementación necesaria de obra de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.

9. Colaborar con la ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.

10. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación, turismo y cultura.

11. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.

12. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.

13. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO: Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

QUINTO: En virtud del presente convenio, específicamente y sin que constituya limitación respecto de las acciones de cooperación que se puedan realizar con ocasión del mismo, la Municipalidad de Estación Central se compromete a entregar a la Municipalidad de Temuco todos los antecedentes relativos al diseño (arquitectura, estructuras, especialidades, (etc.) y al funcionamiento del Polideportivo Jean Beausejour Coliqueo que se encuentra funcionando actualmente en Avenida Lo Errázuriz N°4577, a fin que ésta última analice la posibilidad de realizar un proyecto similar para su comuna, pudiendo utilizar los antecedentes entregados como insumos, realizando las modificaciones que fuesen necesarias, para realizar el proyecto, postularlo y desarrollarlo.

La Municipalidad de Estación Central declara que con fecha 13 de julio del año 2009 se celebró un acta de entrega en que la Municipalidad de Providencia entregó a la Municipalidad de Estación Central, todos los antecedentes del Proyecto Polideportivo El Aguilucho con la exclusiva finalidad de tenerlos a la vista para la ejecución de un proyecto análogo, ya que era intención de la Municipalidad de Providencia, lograr que otras Municipalidades puedan realizar proyectos de esta índole y así la mayor cantidad de personas puedan acceder a obras que impliquen un mejoramiento efectivo en su calidad de vida, quedando claramente establecido que el proyecto entregado podía sufrir variaciones según las condiciones de ejecución y edificación del proyecto por parte de la Municipalidad de Estación Central, previa autorización del arquitecto don Germán Bannen Lay en su calidad de arquitecto del proyecto referido. Posteriormente, se ingresó el proyecto ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Estación Central, actuando como profesional arquitecto don Jorge Domeyko Pérez, asesor urbanista de la Municipalidad de Estación Central, quién le introdujo las modificaciones necesarias para su edificación, para que, en virtud de lo convenido, con fecha 10 de enero del año 2011 don Germán Bannen Lay, manifestó por escrito su aprobación a los ajustes a los que se sometió el proyecto original, carta también suscrita por el asesor urbanista don Jorge Domeyko Pérez, dándose así por concluida la cesión del diseño del Polideportivo a la Municipalidad de Estación Central.- En virtud de lo expuesto, el proyecto con sus planos y especificaciones sufrió modificaciones y fue cedido a la Municipalidad de Estación Central por lo cual se encuentra autorizada para efectos de entregar los diseños y antecedentes referidos en esta cláusula y permitir su utilización a la Municipalidad de Temuco . A mayor abundamiento don Jorge Domeyko Pérez, en su calidad de arquitecto patrocinante del proyecto, otorga la autorización para permitir que la Municipalidad de Estación Central haga entrega a la Municipalidad de Temuco de todos los antecedentes del Polideportivo, pudiendo hacer la Municipalidad de Temuco los ajustes y modificaciones necesarios para su ejecución y construcción.

SEXTO: El presente convenio estará en vigencia a la fecha de su suscripción y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle termino, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: El presente convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Temuco y dos en la Municipalidad de Estación Central.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RODRIGO DELGADO MOCARQUER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD ESTACION CENTRAL